



ACUERDO #
00002267

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9, incisos a), d) y e), 20 y 63 del Reglamento a dicha Ley publicado mediante Decreto Ejecutivo N°22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, y 15 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002 y; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 16 párrafo primero, 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3), 112 inciso 1) y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

CONSIDERANDO

I. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución.

II. Que los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 48/134 del 20 de diciembre de 1993, orientan las actividades que llevan adelante las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de acuerdo con los compromisos internacionales de los Estados, y buscan fortalecer el principio de independencia administrativa, funcional y de criterio que se le otorga respecto de cualquier órgano para el cumplimiento de sus fines.

III. Que dentro de los fines legalmente asignados a la institución está el proteger los derechos e intereses de las y los habitantes, siendo que en el cumplimiento de este debe velarse porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

IV. Que el proceso de planificación de las funciones y actividades que ejercen los entes y órganos públicos, tiene base legal sustentada en la Ley N° 5525 Ley de Planificación Nacional y en la Ley N° 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, marco jurídico que convierten el proceso de planificación en el eje orientador del trabajo anual de la institución.

V. Que tanto la Ley N° 5525 y la Ley N° 8131 con sus respectivos reglamentos, constituyen el marco normativo en materia de planificación y evaluación, además proveen el sustento jurídico al proceso institucional de elaboración de los planes de trabajo de corto, mediano y largo plazo.

VI. Que para cumplir a cabalidad con la legislación mencionada, es necesario planificar las labores sustantivas y de apoyo institucional, de manera que su accionar cuente con un plan de trabajo que permita establecer con claridad los resultados que se espera alcanzar al final de cada año.

VII. Que el Plan Anual Operativo de la Defensoría de los Habitantes se ha formulado siguiendo los principios metodológicos de la Gestión para Resultados (GpR), dando énfasis al concepto de valor público como eje de la labor sustantiva y con ello la satisfacción de la pretensión del o la habitante.

VIII. Que para fortalecer el proceso de planificación, seguimiento, evaluación y ajustes, es necesario contar con el respaldo normativo que sienta las bases para la consolidación de una cultura de transparencia, evaluación y rendición de cuentas a nivel institucional.

IX. Que la Dirección de Planificación Institucional, como dirección técnica-asesora, formuló el documento "Plan Anual Operativo 2020. Lineamientos y directrices para su elaboración" que estableció las líneas a observar para la elaboración del PAO-2020.

X. Que tal y como se estableció en los lineamientos y directrices para la elaboración del PAO-2020, el trabajo inter-áreas debe servir de articulación institucional para una mejor defensa de los derechos e intereses de las y los habitantes.

XI. Que el proceso de formulación del PAO tuvo por primera vez tres sesiones de trabajo colectivo que inició con una capacitación impartida por funcionarios de MIDEPLAN, espacio que contó con la participación de todos los niveles de jefatura de la institución y de la señora Defensora.

XII. Que se realizó una sesión de un día completo de trabajo donde se establecieron las orientaciones estratégicas para la formulación del PAO-2020, así como la exposición de los lineamientos y directrices que debían ser observados para su elaboración.

XIII. Que los días 11 y 12 de noviembre las diferentes unidades administrativas de la Defensoría realizaron la presentación de su propuesta de plan de trabajo para el año 2020.

XIV. Que una vez presentadas las propuestas de PAO-2020 por las diferentes unidades administrativas, la Dirección de Planificación Institucional realizó un proceso de revisión e integración de las mismas para conformar el plan de trabajo institucional que fue analizado por la señora Defensora, quien ha establecido a partir de este documento, los compromisos de gestión para el 2020.

Por tanto,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Operativo 2020.

SEGUNDO: Delegar en la Dirección de Planificación Institucional la responsabilidad de establecer los canales de comunicación más eficaces para que el Plan Anual Operativo 2020 sea del conocimiento de todas y todos los funcionarios. Asimismo, con el propósito de que cualquier persona tenga acceso al PAO-2020, este se colocará en la página web de la Defensoría de los Habitantes

TERCERO: Instruir a la Dirección de Planificación Institucional para que realice dos evaluaciones del estado de ejecución del PAO, una parcial de ejecución del primer semestre a más tardar al 31 de julio del 2020 y una total a más tardar el 15 de febrero del 2021.

CUARTO: El período de reformulación del PAO-2020 se podrá realizar durante el mes de junio de 2020, siempre y cuando responda a situaciones imprevistas o de fuerza de mayor; para ello la dirección solicitante remitirá a la Dirección de Planificación Institucional la solicitud de modificación de la meta, la cual a su vez emitirá su criterio a la señora Defensora, quien tomará la decisión final.

QUINTO: Todas las direcciones, departamentos y oficinas regionales registrarán su accionar y priorizarán sus labores en función de la planificación establecida en el PAO-2020, para lo cual deben organizar los recursos asignados para el cumplimiento del plan de trabajo institucional aprobado en el presente acuerdo.

SEXTO: La participación del personal en equipos de trabajo intrainstitucional tales como, enlaces de control interno, participación en comisiones internas, entre otros; serán contempladas dentro de los tiempos de trabajo asignados y, por ello, tomados en cuenta dentro de las cargas de trabajo específicas.

SÉTIMO: Los abordajes inter-áreas, ya sea en el proceso de defensa o educación en derechos humanos, deben responder a los temas, derechos y poblaciones que más se vulneran, para estos casos deben contemplarse los tiempos destinados de trabajo conjunto entre las diferentes direcciones, así como evaluar tanto el proceso de trabajo como los resultados de la estrategia de intervención efectuada.

OCTAVO: Delegar en la Dirección de Planificación Institucional la tarea de velar por el adecuado cumplimiento del PAO-2020, y al efecto, cualquier solicitud que plantee en función de este proceso, deberá ser atendido de manera preferente en los plazos establecidos.

COMUNÍQUESE. Dado en la Ciudad de San José, a las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. Catalina Crespo Sancho. Defensora de los Habitantes de la Republica.

